Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 1200OAJ-2026-0000227-IE
No. Caso: 2022416
Fecha: 13-08-2026 11:46:31
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

PARA: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaría General

DE: JEFE DE OFICINA

ASUNTO: Alcance - Solicitud autorización adición y Prórroga contrato de prestación de servicios No. 35224 de 2026.

Cordial saludo Dra. Martha;

En calidad de supervisora del Contrato No. 35224 de 2026 suscrito con **MEDELLIN & DURAN ABOGADOS S.A.S.,** el cual tiene por objeto "*4.1200.1.6.2.4-Prestación de servicios jurídicos especializados y altamente calificados para representar judicial, extrajudicial y administrativamente a la entidad, así como brindar acompañamiento en la emisión de documentos jurídicos que requiera el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en aras de prevenir el posible daño antijurídico en contra de la Entidad y en el marco del cumplimiento de las metas de actualización catastral*.", vigente hasta el 08 de octubre de 2026, de manera atenta doy alcance al memorando No. 1200OAJ-2026-0000221-IE de fecha 10 de agosto de 2026, precisándose los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la solicitud de adición y prórroga de la siguiente manera:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta la necesidad institucional actualmente identificada por la Oficina Asesora Jurídica, derivada de la carga de trabajo y de la complejidad de los asuntos judiciales, administrativos y de asesoría jurídica que, durante la ejecución del contrato, han sido asignados al contratista **MEDELLÍN & DURÁN ABOGADOS S.A.S**., por ser de competencia de la Oficina, los cuales se encuentran en trámite y requieren atención durante el periodo restante de la vigencia 2026, se hace necesario continuar contando con servicios jurídicos especializados que permitan garantizar su adecuada y oportuna atención. Lo anterior, considerando que durante lo corrido del año se ha vinculado al Instituto en 42 procesos judiciales nuevos, asuntos que requieren análisis jurídico especializado, seguimiento permanente, estructuración de estrategias jurídicas y adopción de actuaciones dentro de los términos legales y procesales correspondientes.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se presentó un hecho sobreviniente relacionado con la aplicación del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, cuya implementación ha generado un incremento significativo en el número de reclamaciones, solicitudes y actuaciones administrativas que debe atender el Instituto. En particular, la Oficina Asesora Jurídica ha recibido un volumen considerable de asuntos relacionados con la aplicación de dicha disposición, los cuales requieren un análisis jurídico individualizado para determinar, en cada caso concreto, su procedencia y correcta aplicación, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas particulares y con la normativa catastral vigente. Esta situación ha incrementado de manera sustancial la carga de trabajo de la

Oficina y ha demandado la destinación de capacidad jurídica especializada para atender oportunamente estos asuntos, circunstancia que no obedeció a una simple previsión de continuidad de las actividades inicialmente contratadas, sino a una necesidad surgida y acentuada durante la ejecución contractual.

En consecuencia, durante el periodo restante de la vigencia 2026, la Oficina Asesora Jurídica debe atender los procesos judiciales y actuaciones administrativas actualmente en curso, los nuevos asuntos que sean asignados en desarrollo de sus competencias y los requerimientos formulados por las diferentes dependencias del Instituto, incluyendo aquellos derivados de la aplicación del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023. Estas actividades comprenden, entre otras, la elaboración y presentación de escritos, recursos, contestaciones, alegatos, solicitudes probatorias, conceptos y recomendaciones jurídicas, así como el seguimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas. Los asuntos presentan diferentes niveles de complejidad, atendiendo su naturaleza, cuantía, relevancia institucional e impacto jurídico, por lo que requieren conocimientos especializados en derecho público, constitucional y administrativo, valoración permanente de riesgos y estructuración de estrategias orientadas a la adecuada defensa de los intereses del Instituto.

En este sentido, la necesidad de contar con los servicios especializados de la firma **MEDELLÍN & DURÁN ABOGADOS S.A.S.** responde a una demanda efectiva y verificable de servicios jurídicos especializados, asociada a los asuntos concretos actualmente a cargo de la Oficina y a las circunstancias adicionales surgidas durante la ejecución contractual, entre ellas, las derivadas de la aplicación del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, cuya atención se proyecta durante el periodo restante de la vigencia 2026. Por tanto, la necesidad identificada no se fundamenta en la necesidad institucional de contar con capacidad jurídica suficiente para atender de manera especializada, oportuna y adecuada los asuntos que actualmente desbordan la capacidad operativa ordinaria de la Oficina, mitigando los riesgos jurídicos y patrimoniales asociados, entre otros aspectos, al vencimiento de términos, la pérdida de oportunidades procesales, la debilidad en las estrategias de defensa o la adopción de decisiones sin el soporte jurídico especializado.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente solicitud de adición y prórroga se encuentra sustentada en la necesidad de disponer de los recursos requeridos para contar con los servicios profesionales especializados de **MEDELLÍN & DURÁN ABOGADOS S.A.S.** durante el periodo adicional de ejecución, de acuerdo con la necesidad institucional identificada y con las actividades que deben ser desarrolladas por la Oficina Asesora Jurídica hasta la terminación de la vigencia 2026. Los recursos objeto de la adición se encuentran directamente relacionados con el objeto contractual y corresponden a los servicios efectivamente requeridos para atender los asuntos jurídicos actualmente a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

Con la presente modificación no se afecta las condiciones económicas del contrato y propende por mantener el equilibrio económico de las partes, en la medida en que el valor adicional corresponde a la remuneración de los servicios profesionales especializados del contratista **MEDELLÍN & DURÁN ABOGADOS S.A.S** requeridos durante el periodo de prórroga, conforme a las condiciones económicas previamente establecidas y sin que se genere una alteración injustificada de la ecuación financiera del contrato. Así mismo, la adición se encuentra respaldada presupuestalmente y responde a una necesidad concreta de la Entidad.

De otra parte, la adición propuesta se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales

mensuales. En consecuencia, una vez efectuado el cálculo correspondiente entre el valor inicial del contrato, el valor de la presente solicitud, se verifica que el valor a adicionar no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando cumplimiento a la restricción establecida en la norma, presentándose el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO - CONTRATO 35224 de 2026	
FECHA DE INICIO	23/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL SECOP II	08/10/2026
VALOR HONORARIOS MENSUALES	$20.000.000
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 170.000.000
HONORARIOS PAGADOS DE 23 DE ENERO - 31 JULIO	$125.333.333,33
HONORARIOS PENDIENTES DE PAGO DE 1 AGOSTO - 8 OCTUBRE	$44.666.666,67
NUEVA FECHA FINALIZACIÓN	17/12/2026
VALOR ADICIÓN No. 1	$ 46.000.000
NUEVO VALOR CONTRATO INCLUIDA ADICIÓN No. 1	**$216.000.000**

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la adición y prórroga solicitada resulta procedente, toda vez que cuentan con la correspondiente disponibilidad de recursos, guardan relación directa con la necesidad institucional identificada, permiten remunerar los servicios profesionales requeridos durante el plazo adicional y se ajustan a los límites establecidos por el régimen de contratación estatal, preservando el equilibrio económico de las partes y garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Desde el componente jurídico, la solicitud de adición y prórroga encuentra sustento en las disposiciones que regulan la contratación estatal, particularmente en los artículos 23, 25 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, relativos a los principios de la contratación estatal, el principio de economía y los contratos de prestación de servicios profesionales, así como en el artículo 40 de la misma ley, que faculta a las entidades estatales para acordar las cláusulas y modificaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, estableciendo que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. En este marco, la prórroga y adición solicitadas tienen por finalidad atender una necesidad institucional concreta y jurídicamente identificada, relacionada con la atención de los asuntos que actualmente se encuentran a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y cuya gestión se proyecta hasta la terminación de la vigencia 2026, sin modificar la naturaleza ni desnaturalizar el objeto contractual.

En consecuencia, la modificación propuesta resulta jurídicamente procedente en la medida en que responde a una necesidad institucional concreta, actual y debidamente identificada, y permite disponer de la capacidad especializada requerida para atender oportunamente los asuntos

sometidos al conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal. La prórroga permitirá ampliar el plazo de ejecución para atender las actividades y asuntos que se proyectan hasta la finalización de la vigencia 2026, mientras que la adición permitirá disponer de los recursos necesarios para su financiación.

En consideración a las razones técnicas, financieras y jurídicas anteriormente expuestas**,** la Supervisión del contrato considera técnica, financiera y jurídicamente viable la modificación contractual solicitada**,** consistente en la adición y prórroga del contrato suscrito con **MEDELLÍN & DURÁN ABOGADOS S.A.S.**, por cuanto se encuentra sustentada en una necesidad institucional concreta y debidamente identificada, relacionada con la carga y complejidad de los asuntos actualmente a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. La modificación permitirá atender oportunamente dichos asuntos durante el periodo requerido, fortalecer la capacidad de respuesta jurídica de la Entidad y mitigar los riesgos asociados a su atención, siempre que se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal y se observen los límites y requisitos establecidos en el régimen de contratación estatal.

Atentamente.

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
JEFE DE OFICINA
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ERIKA PAOLA SERRANO RICAURTE - CONTRATISTAS
Elaboró: ERIKA PAOLA SERRANO RICAURTE - CONTRATISTAS
Informados: